

3072

OFICIO N°

ANT.: Amparo Rol C1070-13

MAT.: Notifica decisión de  
Inadmisibilidad


SANTIAGO,

18 JUL. 2013

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN****DE: DIRECTORA JURÍDICA (S) DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente Oficio me permito notificar a Ud., mediante carta certificada, la decisión final recaída en el amparo Rol C1070-13, por denegación de acceso a la información, deducido por don Jacob Antonio Goldstein Herrera en contra del Poder Judicial, acordada por nuestro Consejo Directivo en su sesión ordinaria N° 450, de 17 de julio de 2013.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Consejo Directivo.



CONSEJO PARA  
LA TRANSPARENCIA  
**ANDREA RUIZ ROSAS**  
Directora Jurídica (S) ★  
Consejo para la Transparencia

**SVM****ADJ.:** Decisión final Amparo Rol C1070-13.**DISTRIBUCIÓN**

1. Sr. Presidente de la Excelentísima Corte Suprema
2. Sr. Jacob Antonio Goldstein Herrera
3. Expediente Rol C1070-13



**DECISIÓN AMPARO ROL C1070-13****Entidad reclamada:** Poder Judicial.**Requirente:** Jacob Goldstein Herrera.**Ingreso Consejo:** 04.07.2013.

En sesión ordinaria N° 450 de su Consejo Directivo, celebrada el 17 de julio de 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, el Consejo para la Transparencia, en adelante indistintamente el Consejo, ha adoptado la siguiente decisión respecto de la solicitud de amparo al derecho de acceso a la información Rol C1070-13.

**VISTO:**

Los artículos 5º, inc. 2º, 8º y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; las disposiciones aplicables de las Leyes N° 20.285 y N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos; lo previsto en el D.F.L. N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; y los D.S. N° 13/2009 y N° 20/2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueban, respectivamente, el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante el Reglamento, y los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que, con fecha 5 de junio de 2013, don Jacob Goldstein Herrera realizó una presentación ante el Poder Judicial, requiriendo corregir un problema existente en su portal web, específicamente en la sección autoconsulta de causas penales, ya que al realizar la búsqueda por nombre, apellido, tribunal y año, el sistema no permite seleccionar este último, impidiendo acceder a éste por dicha vía, lo que no ocurre al tratar de hacer la búsqueda ingresando el RUT.
- 2) Que, el día 4 de julio de 2013, don Jacob Goldstein Herrera dedujo amparo a su derecho de acceso a la información pública a través de la Gobernación Provincial de Elqui, e ingresado a este Consejo el 8 del mismo mes y año, en contra del Poder Judicial, fundado en que no recibió respuesta a su presentación.

**Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 33, literal b), de la Ley de Transparencia, corresponde a este Consejo resolver, fundadamente, los reclamos por denegación de acceso a la información que le sean formulados de conformidad con la Ley de Transparencia.



- 2) Que, atendido lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia y los artículos 36 y 46 de su Reglamento, del examen preliminar de admisibilidad del presente amparo, este Consejo advierte que se ha interpuesto en contra del Poder Judicial.
- 3) Que, en este contexto, cabe señalar que el artículo 2° de la Ley de Transparencia -que establece su ámbito de aplicación-, no hace referencia expresa al Poder Judicial en cuanto órgano sujeto a sus disposiciones, limitándose a señalar en su inciso final que *“Los demás órganos del Estado se ajustarán a las disposiciones de sus respectivas leyes orgánicas que versen sobre los asuntos a que se refiere el artículo 1° precedente”*.
- 4) Que, a mayor abundamiento, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Transparencia, que ejecuta en forma pormenorizada los aspectos generales regulados en dicho cuerpo legal, al referirse a su ámbito de aplicación, señala expresamente que no se aplicarán sus disposiciones, entre otros, a los tribunales que forman parte del Poder Judicial.
- 5) Que, por lo tanto, a los Tribunales que forman parte del Poder Judicial ni a éste Poder del Estado, les resultan aplicables las normas previstas en la Ley de Transparencia referentes al derecho de acceso a la información que puede hacerse valer en un procedimiento de amparo; de modo que este Consejo carece de la competencia necesaria para conocer del mismo, motivo por el cual deberá ser declarado inadmisibile.
- 6) Que dicho criterio ya ha sido establecido en las decisiones de este Consejo recaídas en los amparos Roles C373-10, C628-10, C802-10, C435-11, C436-11, C437-11, C441-11, C442-11, C443-11, C446-11, C447-11, C619-11, C779-11, C858-11, C860-11, C888-11, C964-11, C1020-11, C1021-11, C1063-11, C297-12 y 913-13, entre otros.

**EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTÍCULOS 24 Y SIGUIENTES Y 33 B) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I) Declarar inadmisibile el amparo deducido por don Jacob Goldstein Herrera, en contra del Poder Judicial, por no resultar competente este Consejo para conocer del mismo, de acuerdo con los argumentos indicados precedentemente.
- II) Encomendar al Director General y al Director Jurídico de este Consejo, indistintamente, notificar la presente decisión a don Jacob Goldstein Herrera y al Sr. Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, para los efectos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, según procediere.



En contra de la presente decisión procede la interposición del reclamo de ilegalidad ante la I. Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante en el plazo de quince días corridos, contados desde la notificación de la resolución reclamada, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 y siguientes de la Ley de Transparencia. En cambio, no procederá el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, según los fundamentos expresados por este Consejo en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de 9 de junio de 2011.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Jorge Jaraquemada Roblero y por los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza, don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu.

Por orden del Consejo Directivo, certifica la Directora Jurídica (S) del Consejo para la Transparencia, doña Andrea Ruiz Rosas.



OFICIO N° 3939/

**ANT.:** Solicitud de Información del Sr. Jacob Goldstein Herrera, de fecha 19 de agosto de 2013. Ingreso **CT001T0000168 (S384-2013)**

**MAT.:** Responde Solicitud de Información.

**SANTIAGO,** 13 SET. 2013

**A** : SR. JACOB GOLDSTEIN HERRERA

**DE** : RAÚL FERRADA CARRASCO, DIRECTOR GENERAL, CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante la presente me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a la solicitud de información pública, ingreso **CT001T0000168 (S384-2013)**, presentada ante nuestro Consejo con fecha 19 de agosto 2013, en la que solicita se le informe acerca de la trazabilidad por sistema y documento (s) de recepción por parte del Sr. Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de la decisión final del Amparo Rol C1070-13, según la distribución indicada en el Oficio N° 3072, de fecha 18 de julio de 2013, de la Directora Jurídica (S) del Consejo para la Transparencia, doña Andrea Ruiz Rosas.

En primer término, informo a Ud. que el registro de trazabilidad de Oficina de Partes que maneja este Consejo, respecto de la documentación a remitir, se compone de las siguientes fases consecutivas:

- a.- Recepción en Oficina de Partes del documento a remitir.
- b.- Ingreso de la documentación a remitir al sistema.
- c.- Envío de documento a destinatario específico.

En este contexto, y dando respuesta a su solicitud de información, cumplo con informar a Ud. que el registro trazabilidad de la documentación consultada, referente a la notificación de la Decisión de Inadmisibilidad del Amparo C1070-13, de fecha 18 de julio de 2013, consta en los siguientes documentos, cuya copia se adjunta a este Oficio:



1. Oficio N° 3072, de fecha 18 de julio de 2013, emanado del Consejo para la Transparencia, que notifica Decisión de Inadmisibilidad del Amparo C1070-13.
2. Registro en sistema interno de "Oficina de Partes" de esta corporación, del Oficio N°3072, que contiene el registro de trazabilidad de la notificación de decisión de inadmisibilidad del Amparo C1070-13, y de su despacho de fecha 18 de julio de 2013, indicando lo siguiente:
  - a. Destinatario: *Según Distribución*
  - b. Fecha de Ingreso: *18-07-2013*
  - c. Tipo de Oficio: *Despacho de Inadmisibilidad*
  - d. Institución: *Otros*
  - e. Remite: *Director(a) Jurídico*
  - f. Materia: *Notificación decisión de Inadmisibilidad*
  - g. Fecha de Recepción Oficio: *18-07-2013*
  - h. Fecha de Despacho: *29-07-2013*
  - i. N° de copias: *4*
3. Copia de Documento de Seguimiento de despacho de Oficio N° 3072, Número de Envío 3072383813123, que indica "Envío despachado", con fecha 19-07-2013, a las 19:27 horas, y "Envío Recepcionado", con fecha 29-08-2013, a las 9:29.

Sin otro particular, se despide atentamente,



RAÚL FERRADA CARRASCO  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

**ADJUNTOS:**

- a. Oficio N° 3072, de fecha 18 de julio de 2013, emanado del Consejo para la Transparencia, que notifica Decisión de Inadmisibilidad del Amparo C1070-13.
- b. Registro en sistema interno de "Oficina de Partes" de este Consejo de Oficio N° 3072, que contiene la notificación de decisión de inadmisibilidad en Amparo C1070-13 y de su despacho de fecha 19 de julio de 2013.
- c. Copia de documento Seguimiento de Despacho de Oficio N° 3072, Número de Envío 3072383813123, que indica "Envío despachado", con fecha 19-07-2013, a las 19:27 horas, y "Envío Recepcionado", con fecha 29-08-2013, a las 9:29.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr. Jacob Goldstein Herrera, correo electrónico [REDACTED]
2. Archivo UPC

  
CAU/JLCH/PMT/ibm



**Datos de la entrega**

Envio	3072383813123	Entregado a	ALEJANDRO LOBOS. CL1
Fecha Entrega	30/08/2013 00:00	Rut	00057117796


**Numero de envío: 3072383813123**




ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
Envío entregado	30-08-2013 10:03	SUCURSAL TRIBUNALES (23)
Envío Recepcionado	29-08-2013 9:29	SUCURSAL TRIBUNALES (23)
Envío Recepcionado	29-08-2013 9:29	SUCURSAL TRIBUNALES (23)
Envío Despachado	29-08-2013 5:11	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
Envío Despachado	25-07-2013 11:26	SANTIAGO CDP 34
Envío Recepcionado	19-07-2013 20:26	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
Envío Despachado	19-07-2013 19:27	SUCURSAL MONEDA (21)
Envío admitido	19-07-2013 17:46	SUCURSAL MONEDA (21)

OF. 3072

PDTE. CORTE SUPREMA

Intranet

 [SharePoint Intranet](#)

 Gestor de Casos  Gestión de Desempeño  SIGEDOC


Menu Principal

Formulario - Oficios



[Oficios - Director\(a\) Jurídico](#)

Correlativo: **3072 - 2013** Fecha ingreso: **18-07-2013 15:52:59**

<b>Otra información</b>			
Destinatario	Según Distribución	Fecha de Ingreso	18-07-2013
Tipo oficio	Despacho Inadmisibilidad	Institución	Otros
Remite	Director(a) Jurídico	Materia	Notifica decisión de Ina
Fecha de recepción de oficio	18-07-2013	Fecha de despacho	18-07-2013
Número de copias	4		
<b>Casos asociados 1</b>			
Caso	C1070-13		
<b>Distribución 1</b>			
Funcionario	Natalia Silva Aguayo		
<b>Documentos asociados 1</b>			
Documento	<a href="#">N°3072 Según Distribución (C1070-13).PDF</a> 		
Requiere una respuesta		Funcionario respuesta	